



**MESA DE CONTRATACIÓN Nº 8/2.015**

**06 de mayo de 2015**

(Expediente: GS-13/05; Asunto 13/0141). "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE SANEAMIENTO DE LA RÍA DE AVILÉS Y SU ENTORNO (EDAR DE MAQUA)-2014." (Punto 1 y 2 del orden del día) (Corresponde al acta nº 3 de este expediente).

(Expediente: ST-14/02; Asunto 14/323). "SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A TODAS LAS INSTALACIONES 2015-2016" (Punto 3 y 4 del orden del día) (Corresponde al acta nº 3 de este expediente).

En Oviedo, siendo las ocho horas, treinta minutos del día 06 de mayo de 2015, se reúne en la sede del Consorcio de Aguas de Asturias, la Mesa General de Contratación, según acuerdo de la Junta de Gobierno de 01 de marzo de 2013, publicada en el BOPA nº 65 de 19 de marzo de 2013, con asistencia de:


**Presidenta:**

- **D.ª Carmen Morillón Entrialgo** Alcaldesa del Ayuntamiento de Gijón y vocal representante de este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno del Consorcio, que actúa como Presidenta, por Delegación de la Presidenta del Consorcio, según consta en acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de octubre de 2011, ratificada el 01 de marzo de 2013.

**Vocales:**


- **D. Eduardo Martínez Llosa**, Alcalde de Siero, representante del citado Ayuntamiento en la Junta de Gobierno del Consorcio.
- **D. Marcelino Martínez Menéndez**, Alcalde de Sobrescobio, representante del Ayuntamiento en la Junta de Gobierno del Consorcio
- **D. Antonio Suárez Marcos**, Gerente del Consorcio
- **D. José Manuel García Iglesias**, Jefe de Servicio de Obra Nueva y Desarrollo.
- **D. Fernando Pereira Díaz**, Interventor del Consorcio de aguas de Asturias.
- **Secretaria: D.ª Isabel Cantera Cuartas**, Secretaria del Consorcio de aguas de Asturias que además de **vocal**, da fe de la reunión.


Actúa como asesores y se encuentra presentes D. Jesús Miguel Fernández Rodríguez, Jefe de Servicio de Tratamiento y Calidad de las Aguas, del Consorcio de



aguas de Asturias, en los puntos 1 y 2 del Orden del Día y D. Eduardo García Rodríguez, Jefe de Servicio de Telemática.

Comprobado que se da el quórum de asistencia conforme al artículo 21 del Real Decreto 817/2009. La Presidenta, declara abierta la sesión y pasa al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del día de la convocatoria:

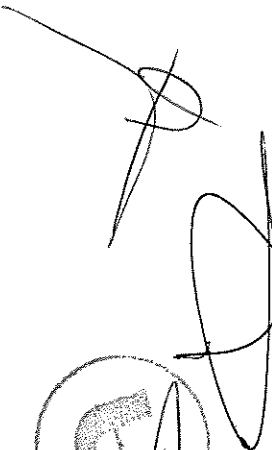
- 
1. Informe sobre la justificación de la oferta en baja desproporcionada presentada por la empresa: ASTURAGUA SICA, S.A.U., en el expediente de contratación "Gestión del servicio público para la explotación, mantenimiento y conservación del sistema público de saneamiento de la Ría de Avilés y su entorno (EDAR de Maqua)-2014.". Valoración y calificación de su contenido.



Se cuenta que en anterior sesión de esta Mesa, en fecha de 20 de abril, se acordó requerir a la empresa ASTURAGUA SICA S.A.U., al observar que conforme a los criterios contenidos en los PCAP, su oferta se encuentra en situación de baja desproporcionada: En cumplimiento de ello, se formalizo el requerimiento a la empresa citada en la misma fecha, siendo cumplimentado por aquella el 27 de abril de 2015, junto con el documento justificativo compuesto por dos tomos.

Solicitado el informe técnico, se emite por el servicio de tratamiento y calidad de las aguas en fecha 04 de mayo, del que se desprende:

#### **"ANTECEDENTES"**



*Por Resolución de la Presidencia del Consorcio de 2 de febrero de 2015 se dispuso el inicio del expediente de contratación para la Gestión del servicio público para la explotación, mantenimiento y conservación del Sistema Público de Saneamiento de la ría de Avilés y su entorno (EDAR de Maqua), por procedimiento abierto, modalidad gestión interesada, aprobando el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) elaborado por el Servicio de Tratamiento y Calidad de las Aguas, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*


*Con fecha 18 de febrero de 2015, se cursó visita a las instalaciones en cumplimiento de lo establecido en PCAP.*

*Con fecha 4 de marzo de 2015, se procedió a la publicación en el perfil del contratante de las aclaraciones al PPTP, en respuesta a las cuestiones planteadas en virtud de lo establecido en el punto .13.4 del PCAP.*

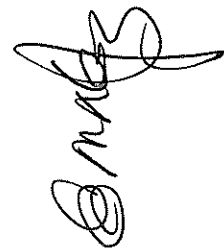
*Con todo ello, al término del plazo oficial se recibieron en el Registro del Consorcio de Aguas un total de 3 ofertas.*




Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias - C.I.F. - P-3300002-G



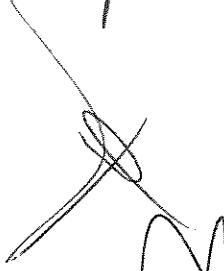
En sesión celebrada por la mesa de contratación el 18 de marzo 2015, se procedió a la apertura de los sobres A, "documentación administrativa" de todas las empresas licitadoras, y a la apertura de los "sobres B: Documentación Técnica", acordando que los servicios técnicos de la Entidad, concretamente el Servicio de Tratamiento y Calidad de las Aguas, proceda a valorar e informar las mismas.



Con fecha 13 de abril de 2015, se emitió el informe técnico requerido sobre la valoración técnica de las ofertas, una vez estudiado el contenido de los sobres B: Documentación Técnica.

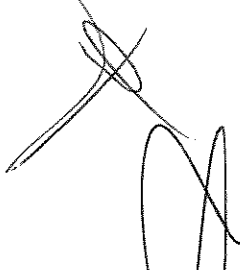


En sesión de la Mesa de contratación de fecha 20 de abril de 2015 se procedió a la apertura de los sobres "C", de proposición económica de cada licitador, resultando tras la lectura de los diferentes precios unitarios y cálculos consecuentes, que la oferta que obtuvo mayor puntuación total, realizada por ASTURAGUA SICA S.A.U., se encuentra en presunción de "oferta anormal o desproporcionada" de acuerdo a lo establecido en el PCAP, lo que motivó el requerimiento a la citada empresa con fecha de registro de salida 20 de abril, para que presentase justificación al respecto.

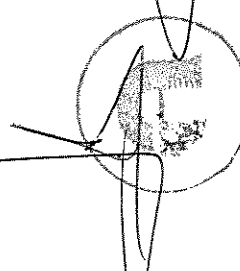


Con fecha 27 de abril de 2015, dentro del plazo establecido, se recibe en el registro general del Consorcio documento justificativo presentado por ASTURAGUA SICA S.A.U. compuesto por dos tomos.

#### **ANALISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**




El primero de los tomos presentados se encuentra suscrito por D. Tomás Perez Pinto en la página 131, firmante de la oferta presentada a la licitación, contiene un informe explicativo de la justificación que efectúa, y consta de 131 páginas correlativas, paginadas entre la número 2 y la 184, observando que el exceso de páginas sobre la 131 corresponde a las carátulas de los separadores que introduce en el tomo 2.




El segundo tomo, está formado por 12 anejos que contienen la documentación que acredita parte de las justificaciones que efectúa en el tomo nº1. En este tomo también figura otro epígrafe denominado certificados de gestión.


#### **OBSERVACIONES SOBRE LA CONDICIÓN DE OFERTA DESPROPORCIONADA.**



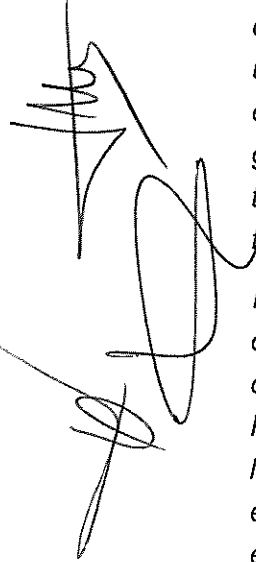
El contrato del expediente GS-14/002 sobre el que se solicita informe sobre las condiciones de oferta desproporcionada, es del tipo de gestión de servicios públicos modalidad gestión interesada, y regulado por tanto por el capítulo III del Título II del TRLCSP, y por los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas aprobados en su expediente.



Los Pliegos de este contrato de gestión de servicio público otorgan una gran libertad para que cada licitador oferte tanto la estructura de personal, como la organización de medios materiales que considere necesarios para garantizar su desarrollo, posibilitando para ello la ejecución de mejoras sobre las instalaciones fruto de soluciones tecnológicas derivadas de su experiencia, o incluso, programas de investigación y desarrollo.



Esta libertad que confieren los Pliegos a cada licitador, impide que el contrato se pueda desarrollar sobre un presupuesto detallado con mediciones y precios unitarios establecidos a priori por la Administración, lo que a su vez ocasiona que las ofertas presentadas por los diferentes licitadores no sean homogéneas en buena parte de las soluciones técnicas y/u organizativas, y consecuentemente en términos de coste ofertado.




Con el fin de acotar esta falta de homogeneidad entre las diferentes propuestas de los licitadores, el PCAP contempla la valoración de las ofertas en dos fases, una primera técnica en la cual además se establece un criterio de corte por el cual es preciso superar un determinado umbral establecido con la idea de garantizar que aquellas ofertas que lo superen cuenten con una garantía técnica en sus planteamientos de poder desarrollar el contrato. Y una segunda fase, en la cual se valora la oferta económica.

Puesto que las circunstancias expuestas anteriormente, afectan a la condición de desproporción establecida en este contrato, a continuación se detalla para cada precio unitario del contrato, aquellas cuestiones en las que los propios Pliegos del expediente de licitación permiten que cada licitador formule libremente su propuesta técnica, contribuyendo a la falta de homogeneidad entre las ofertas técnicas, y consecuentemente a diferencias entre las ofertas económicas, con el fin de que la mesa de contratación pueda valorar el marco en el que se circunscribe la condición de desproporcionalidad de la oferta, y la dificultad que ofrece el análisis de la justificación efectuada por el licitador.



**(A) Importe anual ofertado en concepto de Asignación FIJA por gastos de personal.**



Este precio unitario tiene la finalidad de liquidar al contratista adjudicatario la contraprestación económica de los costes de personal que se deriven de su propuesta de organización del servicio público, para lo cual los Pliegos establecen unos requerimientos mínimos en cuanto a subrogación de la plantilla actual (art 11.2 del PPTP), jornada laboral del personal responsable, sustitución por vacaciones o absentismo, etc., pero en todo caso dejando libertad a cada licitador para que fruto de su análisis de necesidades proponga la plantilla de personal que considere conveniente, tal y como se contempla en



el artículo 14 "Forma y contenido de las proposiciones" del Pliego de Cláusulas Administrativas que se reproduce a continuación:

**1. Organización y estructura de personal.**

La organización y estructura de personal adscritos al contrato que contendrá, como mínimo:

▪ **Estructura de personal y estudio de costes:**

Fruto del análisis de las instalaciones, los concursantes determinarán y fijarán en su oferta la asignación de recursos humanos y materiales, y las líneas generales de su política de gestión para garantizar en todo momento los requisitos del PPTP.

Los costes del personal ofertado se ajustarán necesariamente en su estructura.

O en el artículo 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que establece entre otros:

**11 PRESCRIPCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE PERSONAL**

**11.1 ASPECTOS GENERALES**


- 1 En todo lo no previsto en este Capítulo, será de aplicación el Convenio Colectivo vigente para las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de aguas.
- 2 El Consorcio de Aguas no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal perteneciente a la empresa adjudicatara durante la vigencia del Contrato, ni a su terminación.
- 3 El adjudicatario no podrá aducir la insuficiencia o falta de personal para suspender, retrasar o reducir los trabajos objeto de este Pliego, debiendo siempre disponer del necesario para su desarrollo, sin derecho a repercusión alguna en el precio.

Tal y como figura en el informe emitido a la mesa de contratación fechado el 13 de abril de 2015, en este expediente de licitación, las propuestas efectuadas por cada licitador, además de considerar la subrogación obligatoria del personal actual, oscilan entre incrementar la plantilla en dos puestos fijos del licitador Nº1 (coste estudiado de 545.845,49€/año), incrementarla en 1 puesto en la propuesta efectuada por el licitador nº2 (coste estudiado de 500.903,65 €/año), y desarrollar el contrato con la plantilla a subrogar, propuesta que efectúa el licitador nº3 (coste estudiado de 481.478,44)€/año, considerando todas las propuestas ajustadas a las necesidades del contrato durante la fase de valoración técnica.


(B) Importe anual ofertado en concepto de Asignación FIJA por gastos de mantenimiento, conservación, suministros ordinarios y administración

Este precio unitario, además de contribuir a la contraprestación de los costes derivados de los trabajos de mantenimiento, conservación, y control analítico, o los derivados de aspectos relacionados con la administración que establece el Pliego, también contempla la contraprestación de otra serie de conceptos que


Consortio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias - C.I.F. - P-3300002-G



están íntimamente ligados a la propuesta que de cada licitador formule para contribuir a alcanzar una mayor garantía en la gestión, o una gestión más eficaz, como son el almacén inicial de repuestos que supere los mínimo exigidos en el PPTP, la propuesta de dotaciones iniciales que superen las mínimas exigidas, el posible programa de mejoras voluntarias a las instalaciones, e incluso el posible programa de I+D+i a desarrollar en las instalaciones durante la vigencia del contrato.



Incluso, para aquellas cuestiones que los Pliegos establecen de obligado cumplimiento para el mantenimiento y conservación de las instalaciones, dada la naturaleza y cantidad de los activos industriales, se hace imposible determinar con exactitud y concreción un cuadro de mediciones y precios unitarios que permita valorar con relativa homogeneidad incluso las cuestiones más básicas. (Así, por una parte es imposible determinar a priori cuando se va a producir una avería en algún equipo, siendo imposible también determinar el número de operaciones de mantenimiento preventivo que se precisará realizar al año como consecuencia de la variabilidad del régimen de operación de muchos equipos, ya que se encuentran afectados por el régimen de caudales y contaminación recibida, que a su vez está afectado en gran medida por la evolución meteorológica).



Por ello, aunque para la valoración técnica de las propuestas de cada licitador, el PPTP establece una tabla resumen por conceptos de obligada cumplimentación, el PCAP en su página 28, establece que dicha distribución de costes no es vinculante ni limitante para el Consorcio, tal y como se muestra a continuación:


## **2. Mantenimiento y conservación.**

Fruto del análisis de las instalaciones, los Concursantes determinarán y fijarán en su oferta la asignación de recursos y medios materiales y la política de gestión para garantizar la consecución de los requisitos del PPTP.

El licitador desarrollará los planteamientos, propuestas y compromisos necesariamente según la estructura que figura en el cuadro modelo de

presentación de costes que figuran en el PPTP.

Para cada epígrafe se estudiarán y justificarán al máximo los costes que el licitador considere en base a su experiencia. Esta justificación únicamente será válida a los efectos de valorar la calidad del estudio económico efectuado, sin que sea vinculante ni limitante en manera alguna para el Consorcio durante la ejecución del contrato.





**4. Dotaciones y mejoras.**

▪ **Stock inicial de repuestos:**

Fruto del análisis de las instalaciones y de la información proporcionada en los inventarios que figuran en el PPTP, el licitador formulará propuesta de Stock de repuestos que se compromete a aportar al inicio del contrato indicados en el PPTP y a mantener durante la vigencia del mismo, de manera que permita reducir o minimizar los tiempos de parada de los equipos en caso de avería u operaciones de mantenimiento. El compromiso será suscrito por persona apoderada, y se valorará económicamente, diferenciando claramente entre el inventario existente en la EDAR e informado en el PPTP, y las nuevas adquisiciones que se proponen.

Se detallarán técnica y económicamente los compromisos que asuma el licitador en caso de prórroga del contrato.

▪ **Dotaciones iniciales:**

De igual manera a lo establecido en el párrafo anterior, se procederá si el licitador estimara conveniente realizar alguna dotación inicial a las instalaciones que supere las mínimas solicitadas en el PPTP.

▪ **Mejoras propuestas por el licitador con cargo al contrato distintas a las solicitadas en el PPTP:**

Igualmente, si el licitador lo considera conveniente tras el estudio de la documentación aportada en el PPTP, y de las conclusiones obtenidas

**38. MEJORAS**

De conformidad con el artículo 147 del TRLCSP se admite la presentación de las mejoras siguientes:

**38.1 Mejoras voluntarias ofertadas por el Adjudicatario con cargo al contrato**

El Concursante podrá, a tenor de los datos obtenidos de su análisis de las instalaciones y si lo considera oportuno, proponer en la oferta técnica de la licitación, mejoras o ampliaciones a las instalaciones, que puedan redundar en una mejora del proceso o en una reducción de los costes.

El coste de las mejoras ofertadas se entenderá incluido en el presupuesto ofertado, debiendo justificarse técnica y económicamente, y reflejándose obligatoriamente en el campo correspondiente de la tabla modelo de costes incluida en el Anejo nº 12 del PPTP.

Se deberá aportar un cronograma con el plazo de ejecución de estas mejoras y el importe anual de las mismas considerando que son amortizadas en el plazo contractual inicial.

En caso de que, como consecuencia del mejor conocimiento de las instalaciones tras el inicio efectivo del contrato, el adjudicatario considere

• **Programa de i+d+i**

Como establece el PPTP en su artículo 16, cada licitador es libre de formular una propuesta de programa de i+d+i, tanto en su contenido, como en su alcance económico.

Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias - C.I.F. - P-3300002-G

Handwritten signatures and stamps on the left margin.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**16 PROGRAMA DE I+D+I**

1. Con el fin de promover programas de i+D+i en el ámbito territorial de Asturias, el Consorcio de Aguas ofrece la posibilidad de que los licitadores oferten como mejora al contrato, la realización de estudios de investigación y/o desarrollo de nuevas tecnologías relacionadas con las actividades y procesos que se llevan a cabo en las instalaciones objeto del contrato, o sobre otras materias relacionadas con las competencias del Consorcio de Aguas de Asturias. En ese sentido se valoraran positivamente todas aquellas propuestas que permitan tanto la mejora de los procesos, como la optimización de recursos disponibles, y la mejora de la eficiencia energética, sin perjuicio de aquellas otras que de manera justificada se puedan proponer.
2. Para ello, el licitador que lo considere oportuno, incluirá un documento denominado "Programa de i+D+i", en el cual se detallaran los objetivos generales y parciales de la propuesta, dirección técnica del programa, medios materiales y humanos que se compromete a adscribir, colaboradores externos, cronograma detallado del desarrollo previsto valorado económicamente, análisis de riesgos y debilidades de la propuesta, resultados que se espera obtener y beneficios que puedan repercutir en las instalaciones o en el Consorcio, y en general todo aquello que considere relevante y distintivo de otros licitadores y que permita la adecuada valoración.
3. También se acreditará la experiencia del licitador en el desarrollo y gestión de proyectos de investigación mediante documentos originales emitidos por universidades y organismos públicos de investigación, y/o mediante certificaciones emitidas según el Real Decreto 1432/2003.

000082

*Tal y como figura en el informe emitido a la mesa de contratación fechado el 13 de abril de 2015, en la tabla 2.2 que se reproduce a continuación, se refleja la influencia en el coste estudiado por cada licitador (antes de la aplicación de los coeficientes de beneficio), de las diferentes consideraciones que efectúa para los diferentes conceptos de coste que tienen repercusión en (B), particularizando específicamente los que mayor influencia presentan a la libertad de propuestas. Igualmente se reseñan en rojo las observaciones sobre las cuestiones que han sido consideradas de manera errónea por los licitadores.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





LICITADOR	SADYT	FCC AQUALIA	ASTURAGUA
1 MANTENIMIENTO PREDICTIVO/PREVENTIVO	136.009,81 €	132.763,00 €	73.400,00 €
2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO	59.558,05 €	50.650,00 €	46.800,00 €
3 CONSERVACIÓN RUTINARIA	30.196,62 €	106.460,00 €	13.175,00 €
4 CONTROL ANALÍTICO Y LABORATORIO	159.024,94 €	102.992,00 €	132.079,42 €
5 ADMINISTRACIÓN	115.876,52 €	85.080,00 €	191.643,16 €
6 DOTACIONES Y MEJORAS CON CARGO AL CONTRATO	148.101,08 €	246.555,00 €	99.429,88 €
7 COSTES VARIABLES	24.147,56 €	24.670,00 €	26.448,17 €
IMPORTE ANUAL INICIAL DEL SERVICIOS DE ASIGNACIONES(b) SIN INCLUIR PORCENTAJE DE BENEFICIO	672.914,58 €	749.170,00 €	582.975,63 €
<b>HOMOGENEIZACIÓN DE LAS OFERTAS PARA LOS ASPECTOS FIJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>			
VALORACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA DE MEJORAS VOLUNTARIAS INCLUIDO EN EL EPIGRAFE 6 DE MANERA PRORRATEADA	122.085,62 €	206.000,00 €	80.435,00 €
VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PROGRAMA DE I+D+i	44.000,00 €	47.500,00 €	20.000,00 €
VALORACIÓN ECONÓMICA DE ALMACEN DE REPUESTOS	13.023,41 €	61.518,43 €	2.022,38 €
VALORACIÓN ECONÓMICA DE DOTACIONES INICIALES	12.992,05 €	40.555,00 €	16.972,50 €
IMPORTE ANUAL DE MANTENIMIENTO DESCONTANDO LA REPERCUSIÓN ANUAL DE LA PROPUESTA DE MEJORAS VOLUNTARIAS	480.813,50 €	393.896,57 €	463.545,76 €
OBSERVACIONES	Se advierte que esta oferta presenta un riesgo importante al no considerar los costes del programa de I+D+i dentro de la valoración general que efectúa. Con el fin de valorar homogéneamente los costes de mantenimiento se han deducido las cantidades estudiadas en el epígrafe correspondiente	Se advierte que esta oferta presenta un riesgo importante al no considerar los costes del programa de I+D+i dentro de la valoración general que efectúa ya que manifiesta que los mismos serán soportados con cargo al BI y los GG. Con el fin de valorar homogéneamente los costes de mantenimiento se han deducido las cantidades estudiadas en el epígrafe correspondiente	

Se aprecia como los licitadores 1 y 2 formulan propuestas técnicas en las que para alguna o varias cuestiones proponen soluciones con una repercusión económica muy importante, mientras que el licitador nº 3 (Asturagua) presenta propuestas de menor calado técnico y económico. El ejemplo más evidente se corresponde con las mejoras voluntarias, en las que el licitador nº2 llega a proponer 206.000 € al año, mientras que el nº 3 efectúa una propuesta de 80.435 €/año. De igual manera afecta al valor económico de cada oferta el resto de conceptos de libre disposición por cada licitador como son el almacén de repuestos, las dotaciones iniciales, y el programa de I+d+i.

En sentido, entendemos, que en términos homogéneos el coste estudiado por cada licitador correspondiente a las cuestiones estrictas de mantenimiento y conservación, independientes de las propuestas técnicas accesorias que aporte, se sitúa entre los 480.813,50 €/año del licitador nº 1 y los 396.596,57 €/año del licitador nº2, mientras que la oferta de Asturagua estudia unos costes intermedios de 463.545,5€/año

**(V) Importes ofertados como ASIGNACIONES VARIABLES,**

Los precios unitarios que contempla este epígrafe, afectan a los conceptos objeto del contrato que claramente presentan una variabilidad temporal en su ejecución , pero que sin embargo permiten una cierta previsión en cuanto a su medición real, y en todo caso un control eficaz de las mismas de cara a su abono.

Así, este tipo de precios unitarios afectan fundamentalmente a la gestión, acondicionamiento y transporte de los residuos hasta el punto para su gestión final, como los trabajos de inspección y limpieza de colectores.

En todo caso, los mismos permiten igualmente que cada licitador efectúe una propuesta acorde con las consideraciones y estudios que realice, los cuales pueden diferir tanto en medios utilizados, reactivos a emplear en deshidratación, rendimientos que estime alcanzar, residuos estimados a gestionar a su cargo en los procesos de limpieza de colector, etc.

Tal y como figura en el informe emitido a la mesa de contratación fechado el 13 de abril de 2015, en la tabla 3.2 se refleja la influencia de las diversas proposiciones técnicas, y los costes que cada licitador estudió, antes de la aplicación del coeficiente de beneficio que repercuta, observando que sensiblemente todos los licitadores estiman unos costes similares, no siendo las diferencias relevantes.

LICITADOR	SADYT	FCC AQUALIA	ASTURAGUA
<b>REPERCUSIÓN ECONÓMICA DE OTRAS CUESTIONES A CONSIDERAR EN ESTUDIO NO INCLUIDAS EN EL COSTE DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN (b) PORQUE TIENEN PRECIOS UNITARIOS</b>			
Transportes de Residuos (repercusión anual de los costes estudiados aplicados a las toneladas que establece el PCAP)	31.415,50 €	33.569,50 €	42.425,00 €
GIs (Repercusión para el contrato del coste estudiado aplicado a 9 Km de red si:PCAP)	5.100,00 €	9.092,80 €	9.600,00 €
Limpieza e inspección de colectores (Repercusión de los costes estudiados aplicados a la red si PCAP a desarrollar en los 4 años de contrato)	96.071,50 €	98.616,50 €	78.650,97 €



**(MEJ) Mejoras solicitadas en el PPTP cuyo precio se considera incluido en el precio del contrato con cargo a la partida presupuestaria de inversión,**

En este caso, tal y como refleja el propio PCAP en su artículo 38.2, cada licitador en su proposición técnica deberá estudiar y valorar cada una de las mejoras sobre las instalaciones que el PPTP establece de ejecución obligatoria.

En principio, el hecho de que este tipo de mejoras se encuentre delimitado en cuanto a su alcance, debería favorecer la homogeneidad de las propuestas que efectúen los diferentes licitadores, no obstante la heterogeneidad de las mejoras, que abarcan desde la ejecución de proyectos elaborados por la Administración con presupuestos detallados, hasta el desarrollo de servicios y suministros, confiere la posibilidad de que cada licitador contemple soluciones diferentes para alguna de ellas. Igualmente se observa que todos los licitadores estiman unos costes similares.



LICITADOR	SADYT	FCC AQUALIA	ASTURAGUA
Mejoras con cargo al Consorcio (costes estudiados cuyo desarrollo se efectuará en los 2 años de contrato)	525.631,58 €	509.001,50 €	536.923,00 €

**ESTUDIO DE LA JUSTIFICACIÓN EFECTUADA POR ASTURAGUA SICA SAU**

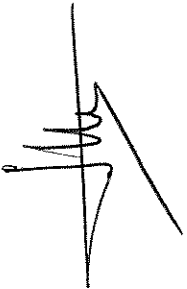
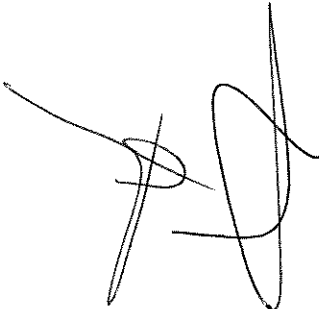
Analizada la documentación aportada por ASTURAGUA SICA S.A.U., se comprueba que la misma se basa en los siguientes métodos de justificación:


1. El coste de personal se justifica en base al convenio laboral sectorial y unas previsiones de revisión.
2. Para el coste de mantenimiento fijo combina tanto explicación de las consideraciones que ha efectuado para la elaboración de la oferta, aportando en gran medida ofertas de diferentes proveedores datadas con anterioridad al 6 de marzo, como apreciaciones y justificaciones basadas en su experiencia como explotador del contrato de la EDAR de Frieres.
3. Para los conceptos de mantenimiento variables sigue el criterio de justificar los costes mediante ofertas de proveedores, aunque en algún caso además acredita disponer de medios propios.
4. Las mejoras obligatorias son justificadas en su mayoría mediante ofertas de proveedores.

Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias - C.I.F. - P-3300002-G



Ante la gran cantidad de información que es preciso analizar en un plazo tan breve de tiempo, hemos procedido a sintetizar la documentación aportada por el licitador, agrupándola en base a los diferentes precios unitarios del contrato, creando para una mejor comprensión las tablas que se acompañan en los documentos anexos. En dichas tablas, para cada cuestión objeto de justificación se ha indicado la información que se considera más relevante, utilizando además el siguiente código de colores para valorar el grado de justificación que entendemos:

- 
- 
- o Verde: para aquellas cuestiones que se consideran suficientemente justificadas, el criterio adoptado básicamente es que en el caso de que exista una referencia o compromiso en la proposición técnica de la oferta (sobre B), se aporte oferta del mismo proveedor/colaborador/subcontratista. Y en todo caso que exista una oferta detallada ajustado a lo solicitado en los Pliegos y/o Proposición técnica.
  - o Naranja: Para aquellas cuestiones que aun estando justificadas, entendemos que dicha justificación puede ser relativamente valida. Por ejemplo, se han valorado de tal manera las cuestiones justificadas en base a la experiencia del licitador en la explotación de la EDAR de Frieres, porque aún tratándose de sistemas de saneamiento de características similares en cuanto longitud de colectores, estaciones de bombeo y aliviaderos, número de equipos en la EDAR, cada sistema presenta sus peculiaridades por lo que creemos que no es posible una extrapolación de costes, si bien es verdad, que en muchas de las justificaciones realizadas así, el propio licitador menciona que incrementa la valoración adoptada para el sistema de Maqua dadas sus características (en algunos casos incluso duplica los costes que valora para Frieres).
  - o Rojo: Se han señalado en rojo aquellas cuestiones para las que se considera que la justificación realizada es incompleta.



Procedemos por tanto a continuación, a resumir los aspectos más relevantes de la justificación que realiza el licitador, de manera agrupada por cada uno de los precios unitarios que establece el PCAP, comentando así mismo las conclusiones alcanzadas.

**(A) Importe anual ofertado en concepto de Asignación FIJA por gastos de personal.**

Se observa que se formula la justificación en base a la tabla de costes del IV Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de Captación, Elevación Conducción, Tratamiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Potables y Residuales con vigencia hasta 31 de diciembre de 2014.



Como ya se informó en su día, se observa que plantea una organización de personal basada exclusivamente en la subrogación del personal actual de las instalaciones, para la cual indica de manera detallada tanto la jornada laboral a establecer para dar cumplimiento al PPTP, como el cuadro de turnos.

Analiza detalladamente los requerimientos del PPTP en cuanto a sustitución por vacaciones y el sistema de retén obligatorio, ronda diaria de visita de las instalaciones, y estimación de necesidades de guardia (en página 34 considera 4 horas a la semana pro equipo de retén).

Dado que el convenio presenta una vigencia hasta 31 de diciembre de 2014, manifiesta que considera para el cálculo de los costes un incremento del 0.75% de aplicación a 2015, y del 1% para el 2016, indicando que en base a publicaciones en prensa, evolución negativa del IPC, y otros datos, estiman que el incremento real será inferior. Se verifica que efectivamente han considerado unos incrementos del 0,75% y el 1% respectivamente en la aplicación de las tablas salariales del convenio.

Se observa una mención relativa a que no consideran ningún coste de atraso porque los trabajadores deberán reclamárselos a la empresa que los tuvo contratados con el convenio prorrogado.

La justificación de los costes es idéntica a la realizada en la propuesta técnica del sobre B de licitación aunque se observa una diferencia de 7 € en el resultado del cálculo del coste entre la justificación de la oferta (481.478,43€/año) y la justificación efectuada en este informe (481.485,46€/año), que en todo caso quedan absorbidos al aplicar el coeficiente de beneficio Ka.

Se observa que en la justificación efectuada en texto no se refiere al cálculo de las cargas sociales a considerar sobre los costes calculados del convenio, sin embargo, en la tabla justificativa del cálculo, sí que considera un importe total de 127.310,33€/año (resultado de la suma de las cargas sociales que justifica para cada puesto de trabajo) que equivale a un coeficiente medio del 35,9%.

En conclusión, salvo mejor criterio, se considera que este precio unitario está suficientemente justificado.

El precio unitario anual ofertado es de 486.293,21€, y puesto que su repercusión en el valor económico del contrato corresponde a 2 años, equivale a un 32,9% del mismo.

Igualmente se informa que la diferencia entre el precio anual ofertado y los costes justificados en este concepto asciende a 4.814,78 €/año, con una repercusión sobre el valor económico de la oferta de 9.629, 56€

(B) Importe anual ofertado en concepto de Asignación FIJA por gastos de mantenimiento, conservación, suministros ordinarios y administración

Como se ha expuesto anteriormente, el licitador procede a justificar los diferentes conceptos que el PCAP solicita que la proposición técnica tenga en cuenta conforme a la estructura del cuadro modelo resumen que establece el PPTP, cuyo detalle se muestra a continuación.

COSTES ANUALES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, SUMINISTROS ORDINARIOS Y ADMINISTRACIÓN (b) SIN CONSIDERAR PORCENTAJE DE BENEFICIO	
CONCEPTO	IMPORTE
<b>1 MANTENIMIENTO PREDICTIVO/PREVENTIVO</b>	
Suministros electromecánicos	16.000,00
Suministros de instrumentación y control	8.600,00
Plan de engrase y lubricación	3.500,00
Plan de mantenimiento de Obra civil y pintura	12.000,00
Mantenimiento externo de equipos esenciales	16.000,00
Mantenimiento externo	
Mantenimiento legal	3.600,00
Mantenimiento predictivo	2.900,00
Mantenimiento de instalaciones complementarias (secado)	1.500,00
Vigilancia estructural y funcional del emisorio y difusores, en aplicación DA	6.600,00
Limpieza de colectores	2.500,00
<b>2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO</b>	
Equipos electromecánicos	10.000,00
Equipos mecánicos	4.000,00
Equipos de automatización y control	6.500,00
Instalaciones eléctricas	3.800,00
Obra civil	7.500,00
Servicios externos de mantenimiento	8.000,00
Suministros	7.000,00
Otros detallar	
<b>3 CONSERVACION RUTINARIA</b>	
Obra civil	6.000,00
Jardinería y viales	3.350,00
Desbroce de traza	3.215,00
Limpieza de edificios	600,00
Otros (detallar)	
<b>4 CONTROL ANALITICO Y LABORATORIO</b>	
Análisis interna de EDAR s/PPTP	17.704,22
Análisis externa s/PPTP excepto de agua tratada	7.517,00
Análisis externa s/PPTP para agua bruta y agua tratada (análisis a realizar en caso de que no se disponga de A.V al D.P.M.T.)	6.324,20
Plan de control e incorporaciones s/PPTP	32.760,00
Mejoras ofertadas al plan de análisis	600,00
Controles de toma de muestras, analítica y elaboración de informes para cumplimiento de la DA	42.054,44
Controles de toma de muestras, analítica y elaboración de informes para cumplimiento de la propuesta de la A.V. al Medio Marino	23.574,95
Material fungible de laboratorio	1.544,61




COSTES ANUALES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, SUMINISTROS ORDINARIOS Y ADMINISTRACIÓN (b) SIN CONSIDERAR PORCENTAJE DE BENEFICIO	
CONCEPTO	IMPORTE
<b>6 ADMINISTRACIÓN</b>	
Plan de seguros s/PPTP	59.000,96
vehículos y transporte	23.062,20
Limpieza de edificios y construcciones	9.020,00
Software y desarrollo de plataformas informáticas s/PPTP	2.000,00
Formación	1.940,00
Prevención de Riesgos laborales	4.100,00
Comunicación y telemática	14.310,00
I+D+i	20.000,00
Lavandería	12.160,00
Desratización y desinsectación	3.930,00
Ropa de trabajo, dotación	12.160,00
Gestión calidad y medio ambiente	2.990,00
Atención alumnos en prácticas	1.000,00
Material de oficina no inventariable	2.990,00
Tasas, impuestos y arbitrios	2.990,00
Auditoría de entrada	19.990,00
<b>6 DOTACIONES Y MEJORAS CON CARGO AL CONTRATO</b>	
Dotaciones iniciales	16.972,50
Stock de repuestos a mantener durante el contrato	2.022,38
Mejoras ofertadas con cargo al contrato	80.435,00
<b>7 COSTES VARIABLES</b>	
Agua de red municipal y desinfección de agua industrial	8.866,39
Combustible para equipos de emergencia	2.083,94
Reactivos	14.297,84
Gestión de residuos peligrosos generados de suministros	1.200,00
<b>TOTAL IMPORTE DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, SUMINISTROS ORDINARIOS Y ADMINISTRACIÓN (b)</b>	<b>582.975,63</b>

Para proceder a la justificación de cada subconcepto, utiliza básicamente dos métodos, por una parte aporta ofertas de diferentes proveedores y subcontratistas, todas ellas fechadas con anterioridad a la presentación de la Plica, y por otra, para algunas cuestiones fundamenta su justificación en la experiencia y costes soportados en la gestión de la EDAR de Frieres y su sistema de saneamiento.

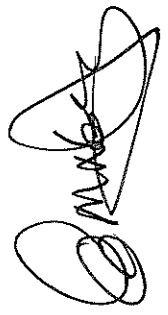
Respecto a este último sistema de justificación, a continuación se muestra una tabla resumen con las características más relevantes de los dos sistemas de saneamiento.

SISTEMA PÚBLICO DE SANEAMIENTO	CARACTERÍSTICAS RELEVANTES							TOTAL PERSONAL EXPLOTACION
	Población equivalente de la EDAR	Caudal máximo (m <sup>3</sup> /h)		Longitud de colectores (Km)	Nº pozos de registro	Nº de bombas	Nº de aliviaderos	
		Pretrat.	Trat. completo					
1 Sistema de saneamiento de la cuenca alta del río Nalón	84.000	7.560	2.430	59,34	350	19	27	16
11 Sistema de saneamiento de la ría de Avilés y su entorno	215.000	18.097	5.160	30,31	562	9	18	15

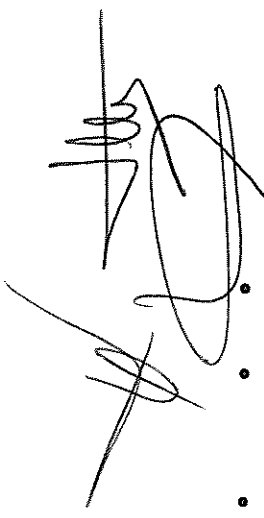
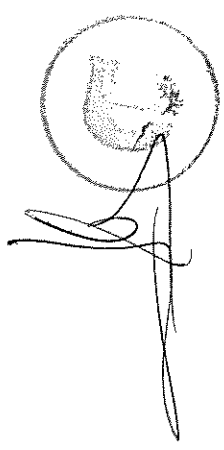

Aunque a la vista de las características de ambos sistemas de saneamiento, es difícil establecer una correlación que permita determinar el grado de equivalencia, a lo que se suma que las características ambientales, constructivas, y la naturaleza de las aguas residuales difiere sustancialmente en ambos sistemas, debemos considerar que los Pliegos admiten la



justificación de costes en base a la experiencia del licitador (página 28 del PCAP), más aún cuando el propio licitador manifiesta en su justificación estas circunstancias, y en varias ocasiones incrementa sustancialmente los supuestos costes que soporta en Frieres. En todo caso, las justificaciones realizadas en base a este criterio, se han considerado con un grado de justificación menor señalándolas en color naranja.



Para analizar la calidad de la justificación efectuada por el licitador, inicialmente se ha procedido a comprobar que aquellas cuestiones relevantes que el PPTP establece de obligado cumplimiento, han sido consideradas adecuadamente:

- 
- Auditoría inicial (artículo 2.1 del PPTP): Aporta oferta detallada de FULCRUM SA
  - Actividades para el cumplimiento de la DIA del emisario de Xagó (Artículos 2.7 y 13.3 del PPTP): Aporta oferta detallada de SEASUB SERVICES para la inspección mediante buzos, y oferta de LABAQUA (empresa vinculada al licitador) para la realización del plan de control analítico incluyendo la toma de muestras. La oferta contempla los diferentes escenarios que establece el PPTP en relación al cumplimiento de la DIA, y/o la propuesta de Autorización de Vertido al medio marino
  - Plan de Seguros (artículo 8.2 del PPTP): Aporta oferta particularizada para el contrato de ZURICH
  - Vehículos (artículo 10.4 del PPTP): Aporta oferta de ARVAL detallando el coste mensual de cada vehículo, efectuando cálculos y justificación de costes en la página 65 del tomo 1
  - Stock de repuestos iniciales obligatorios (artículo 10.7 del PPTP), observando que aporta ofertas de dos suministradores (TC INDUSTRIAL y LOGISTIUM SA)
  - Equipos mínimos de seguridad (artículo 10.8 del PPTP): Presenta oferta de (PROA SL) por el equipo de ventilación forzada establecido como dotación obligatoria
  - Mantenimiento preventivo de equipos especiales ( artículo 12.2.1 del PPTP), aporta justificación mediante ofertas de los fabricantes de las bombas de agua bruta (XYLEM SA que incluye valoración de los repuestos), y el fabricante de las soplantes (AERZEN), considerando no adecuada la justificación para las centrifugas.
  - Programa de mantenimiento predictivo anticipativo (artículo 12.3): Aporta ofertas de PLUS PRODUCTIVITY ENGINEERING) para el control de vibraciones, y de IE CABO PEÑAS para termografías, cuadros eléctricos y revisión de centros de transformación, ofreciendo dudas en cuanto a que contemple lo requerido respecto al control de la calidad del suministro eléctrico
  - Control analítico (artículo 13 del PPTP): Además de considerar a valoración unitaria para cada análisis de control interno, aporta oferta detallada de
- 
- 





LABAQUA (empresa vinculada al licitador) para los controles obligatorios a realizar por laboratorio externo.


- Mejoras voluntarias ofertadas por el adjudicatario con cargo al contrato (artículo 15.1 del PPTP): Tal y como se describe en la tabla del anejo nº1, aporta justificación mediante ofertas para cada una de las propuestas que efectúa.
- Programa de I+D+i (artículo 16 del PPTP): La oferta técnica propone dos líneas de investigación, para las cuales aporta oferta detallada de CETAQUA (Centro tecnológico del agua)


Así, considerando como suficientemente justificados los costes que acredita mediante documentos de oferta coincidentes con la Proposición Técnica, y en base al análisis que se detalla en las tablas del Anexo nº1, consideramos salvo mejor criterio, que de la justificación aportada, el 72,26% del importe correspondiente a este precio unitario se encuentra suficientemente justificado (421.269,30 €/año), la justificación realizada para el 23,94% del mismo nos otorga alguna duda en la calidad de su justificación pero puede ser admisible (139.591,72 €/año), mientras que para el 3,79% su justificación se considera insuficiente (22.114,61 €/año)

En todo caso, también se informa que sobre los 588.805,38€/año que el licitador ha valorado este precio unitario, la justificación efectuada por diversos medios en cuanto al coste directo que le supone, asciende a 481.732,87€/año, pudiendo corresponder la diferencia a costes indirectos, gastos generales y beneficio, siendo su repercusión sobre el valor económico de la oferta de 214.145,04€

En base a lo anterior se considera que no se ha aportado justificación suficiente de las siguientes cuestiones, de las cuales tan solo presenta cierta relevancia la primera.

- Mantenimiento preventivo de las centrifugas para el que estima sin más en 2.200€/año para una revisión de una centrifuga, cuando el PPTP establece la revisión de las dos máquinas al año.
- Limpieza de colectores (2.500€/año), cuestión que no parece muy relevante dado que la limpieza de estas instalaciones cuenta con un precio unitario independiente.
- Conservación de obra civil (7.500 €/año) que justifica en base a su experiencia
- Limpieza de edificios, (600 €/año) que indica que no justifica dada su escasa relevancia económica.
- Material fungible de laboratorio (1.544,61 €/año) que no indica nada
- Gestión de calidad y medio ambiente (2.990 €/año) que justifica en base a la experiencia.

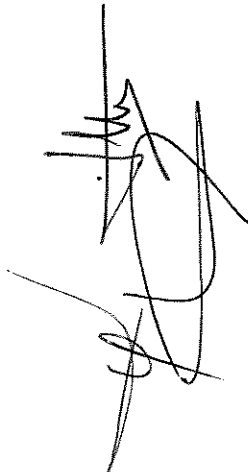
- 
- Atención a alumnos en prácticas (1.000 €/año) que justifica en base a la experiencia.
  - Material de oficina no inventariable (2.990 €/año) que justifica en base a la experiencia
  - Tasas impuestos y arbitrios (2.990 €/año) que justifica en base a la experiencia



**(V) Importes ofertados como ASIGNACIONES VARIABLES**

De acuerdo a la tabla resumen que se adjunta en el anejo nº2, todos los precios unitarios correspondientes a las asignaciones con repercusión variable presentan una justificación suficiente.

En ese sentido, estos precios tienen una repercusión del 8,9% sobre el valor económico del contrato, que se estima se ha justificado suficientemente.



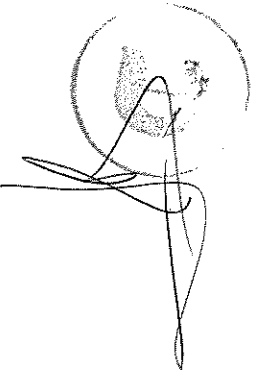
También se informa que sobre los 263.965,47 € que suponen estos precios unitarios sobre el valor económico de la oferta, la justificación efectuada por diversos medios en cuanto al coste directo que le supone al licitador asciende a 206.565 €, pudiendo corresponder la diferencia a costes indirectos, gastos generales y beneficio, siendo su repercusión sobre el valor económico de la oferta de 57.400,47€.


(MEJ) Mejoras solicitadas en el PPTP cuyo precio se considera incluido en el precio del contrato con cargo a la partida presupuestaria de inversión,

Como se ha informado, cada uno de los precios unitarios ofertados por el licitador en este concepto se corresponde con requerimientos de cumplimiento obligatorio establecidos por el PPTP.

La síntesis de la justificación efectuada puede observarse en la tabla del anexo nº3.

Al respecto cabe destacar que:

- 
- La mejora obligatoria nº8, por importe de 5.000€, se encuentra justificada en la página 107 del tomo1 con un coste de 4.119€, mediante cálculos de la propia empresa.
  - Las otras nueve mejoras solicitadas se encuentran justificadas mediante ofertas de empresas externas y subcontratistas, destacando por su relevancia económica las dos mejoras que cuentan con proyecto de construcción aprobado por el Consorcio, para las cuales se aporta una oferta de un subcontratista por la totalidad del proyecto.



En todo caso, también se considera relevante advertir que los precios unitarios ofertados por el licitador para dichas mejoras, en cómputo general son los más altos de todos los licitadores, efectuando tan solo un 4,05% de baja sobre la



partida presupuestaria de inversión que figura en el PCAP, con lo que aparentemente no deberían suponer un riesgo para su ejecución.

Este concepto supone el 18,3% del valor económico de la oferta, y se entiende que está justificado en un 99,10%

En todo caso, también se informa que sobre los 542.292,23€ que el licitador ha valorado este precio unitario, la justificación efectuada por diversos medios en cuanto al coste directo que le supone, asciende a 469.627,95 €, pudiendo corresponder la diferencia a costes indirectos, gastos generales y beneficio, siendo su repercusión sobre el valor económico de la oferta de 72.664,28 €.

### **COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CÁUSULA 31 DEL PCAP REALTIVA AL PORCETAJE DE SUBCONTRATACIÓN**

Teniendo en cuenta que la mayor parte de la justificación efectuada por el licitador se basa en ofertas de subcontratistas, se procede a analizar el cumplimiento del límite del 60 % del importe de adjudicación establecido en el artículo 31 del PCAP, que a su vez menciona que no se tendrá en cuenta para el computo de dicho límite los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal.

Para efectuar la comprobación procedemos a valorar el porcentaje referido en relación al valor económico de la oferta.

Puesto que la repercusión en este contrato del precio unitario de personal asciende al 32,9% del valor económico, centramos el análisis en el cálculo del porcentaje de los aspectos justificados mediante ofertas vinculadas al licitador, que a continuación se enumeran:

- *Analítica realizada por laboratorio externo: La oferta desglosada aportada por LABAQUA suma un importe total de 112.230,59€/año coincidente con los costes estudiados e informados por el licitador en la tabla resumen, por lo que para valorar su repercusión sobre el valor económico del contrato (2 años) hay que considerar el coeficiente de beneficio ( $K_b = 1.01$ ) aportado por el licitador, por lo que finalmente asciende a 226.705,79€/contrato equivalente a un 7,67%.*
- *Aporta justificación de suministro de repuestos para varios subconceptos a efectuar por la empresa LOGISTIUM SERVICIOS LOGISTICOS SA, que el licitador manifiesta que pertenece al mismo grupo empresarial (pág. 82).*
- *Aporta ofertas de las empresas AQUAMBIENTE y VIAQUA que manifiestan pertenecer al mismo grupo empresarial que el licitador, para realizar los trabajos correspondientes a los precios unitarios de inspección y limpieza de colectores, lo que supone un porcentaje sobre el valor económico de la oferta de 0,6%.*

En conclusión, salvo mejor criterio, puesto que la suma de los aspectos anteriores supera el 40% del valor económico del contrato, entendemos que la justificación efectuada cumple con los límites de subcontratación.

#### CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la libertad que los Pliegos del contrato otorgan a cada licitador para formular su propuesta para desarrollar el contrato, lo cual ocasiona que las diferentes ofertas no sean homogéneas en términos de coste, desvirtuando así la representatividad del concepto de desproporción, y que en principio, la viabilidad técnica de las diferentes ofertas queda acreditada al superar el corte técnico de la fase nº 1 de la valoración, procederemos a centrar nuestras conclusiones en la justificación económica efectuada por el licitador ASTURAGUA SICA SAU mediante el cuadro resumen siguiente, que muestra el resultado del análisis en términos de % de justificación de los diferentes precios unitarios que sirven para determinar el valor económico de la oferta.

Para ello hemos agrupado los precios unitarios según la clasificación que efectúa el PCAP:

- Fijos (personal (A) y mantenimiento (B)),
- Variables de mantenimiento (V),
- Mejoras obligatorias (MEJ),

Para cada uno de ellos se indica el porcentaje de repercusión en el valor económico de la oferta (hay que tener en cuenta que (A) (B) y (V) han de repercutirse para los dos años de contrato, mientras que (MEJ) son de abono unitario al terminar su ejecución).

Con todo ello, y teniendo en cuenta las salvedades formuladas en el informe, consideramos que:

- **El 84,81% de los precios unitarios que repercuten costes fijos está suficientemente justificado mediante ofertas externas y cálculos sobre el convenio laboral sectorial.**
- **El 100% de los precios unitarios que repercuten costes variables igualmente se encuentran suficientemente justificados mediante ofertas externas.**
- **El 99,1% de las mejoras obligatorias se encuentra justificado mediante ofertas externas.**

Así pues, salvo mejor criterio, entendemos, que el 88,79% del valor económico de la oferta está suficientemente justificado.



## CUADRO RESUMEN ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN REALIZADA POR ASTURAGUA SICA SAU

		Coste estudiado en la proposición técnica (SOBRE B)	VALOR ECONÓMICO (Kix coste Para 1 año de contrato)	VALOR ECONÓMICO DE LA OFERTA (para los 2 años de contrato)	% SOBRE TOTAL VALOR ECONÓMICO DE LA OFERTA (2 años de contrato)	%Que se estima SUFICIENTEMENTE justificado	%Cuya justificación ofrece alguna DUDA	%Que NO se estima justificado
ASIG. FIJAS (Cei)	Personal (a)	481.475,41 €	486.393,21 €	972.586,43 €	31,9%	100%		
	MTO (b)	582.975,63 €	588.805,39 €	1.177.610,77 €	39,8%	75,48%	23,94%	1,58%
	TOTAL	1.064.454,06 €	1.075.098,60 €	2.150.197,20 €	72,7%	84,81%	13,11%	2,08%
ASIG. VARIABLES (Cvi)	TOTAL	130.675,97 €	131.982,73 €	263.965,47 €	8,9%	100,00%	0,00%	0,00%
MEJORAS OBLIGATORIAS (MOi)	TOTAL	536.923,00 €		542.292,23 €	18,3%	99,10%	0,90%	0,00%
<b>TOTAL</b>				<b>2.956.454,90 €</b>	<b>100,0%</b>			
					<b>% S VALOR ECONÓMICO DE LA OFERTA</b>	<b>88,79%</b>	<b>9,70%</b>	<b>1,51%</b>

Finalmente, a efectos de valorar la viabilidad del cumplimiento del contrato, se procede a analizar la incidencia de las partidas cuya justificación se estima mejorable (el 11.21% del valor económico de la oferta) en relación a la diferencia económica entre los costes justificados y el valor económico de la oferta que sería la contraprestación teórica que recibiría el contratista, ya que dicha diferencia podría corresponder a gastos generales y beneficio empresarial.

CUADRO RESUMEN ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN REALIZADA POR ASTURAGUA SICA SAU

		Coste estudiado en la proposición técnica (SOBRE B)	VALOR ECONÓMICO (Ki x coste Para 1 año de contrato)	VALOR ECONÓMICO DE LA OFERTA (para los 2 años de contrato)	Coste anual justificado	COSTE JUSTIFICADO SOBRE EL VALOR ECONÓMICO DE LA OFERTA (2 años de contrato en lo que corresponda)	DIFERENCIA ENTRE VALOR ECONÓMICO DE LA OFERTA Y LOS COSTES JUSTIFICADOS
ASIG. FIJAS (Ce)	Personal (a)	481.475,43 €	486.233,21 €	972.556,43 €	481.475,43 €	963.956,86 €	9.629,57 €
	MTG (b)	582.975,63 €	588.885,39 €	1.177.610,77 €	481.732,87 €	963.465,34 €	214.145,00 €
	TOTAL	1.064.454,06 €	1.075.098,60 €	2.150.197,20 €	963.211,30 €	1.926.422,60 €	223.774,60 €
ASIG. VARIABLES (Cvi)	TOTAL	130.675,97 €	131.982,73 €	263.965,47 €	103.282,50 €	206.565,00 €	57.400,47 €
MEJORAS OBLIGATORIAS (MOI)	TOTAL	536.923,00 €		542.292,23 €	469.627,95 €	469.627,95 €	72.664,28 €
<b>TOTAL</b>				<b>2.956.454,90 €</b>		<b>2.602.615,55 €</b>	<b>353.839,35 €</b>

Así pues, en términos económicos, entendemos que sobre el total del valor económico de la oferta (2.956.454, 90€), se han justificado suficientemente 2.625.036,31€ correspondiente al 88,79% indicado, es decir, unos 331.418,59€ adolecen de poca justificación. Mientras que el posible beneficio según lo referido en el párrafo anterior, calculado en la tabla precedente, ascendería a 353.839,35€, en base a lo cual, salvo mejor criterio, entendemos que en base a la justificación presentada, la oferta, razonablemente puede ser cumplida”.

La Mesa, tras una extensa explicación sobre el contenido y método seguido para la elaboración de este informe, por unanimidad de los miembros, en base a él, acuerda declarar suficientemente justificada la baja de la oferta económica de la empresa ASTURAGUA SICA S.A.U., por lo que se eleva propuesta de requerimiento de la documentación previa a la adjudicación, conforme se establece en la cláusula 19 del PCAP 151.2 del TRLCSP.

- En su caso, propuesta de petición de documentación a la empresa que se entienda que ha presentado la oferta económica más ventajosa en la licitación “Gestión del servicio público para la explotación, mantenimiento y conservación del sistema público de saneamiento de la Ría de Avilés y su entorno (EDAR de Maqua)-2014”.

En acto público al que asisten en representación de las empresas:



1. FCC AQUALIA	76.955.260-C	VICTOR JOSÉ SOLIS GUTIERREZ
2. FCC AQUALIA	05.913.539-D	CARLOS MIRANDA ALVAREZ
3. ASTURAGUA	76.950.470-Z	GERARDO PÉREZ PÉREZ
4. ASTURAGUA	9.390.980-B	JOSE LUIS COLOMO DEL POZO

Se procede a explicar el resultado de la valoración de la Mesa declarando suficientemente justificada la baja de la empresa ASTURAGUA, SICA S.A.U., por lo que se informa, que la Mesa eleva propuesta a la Presidenta como órgano de contratación para que se le requiera la oportuna documentación previa a la adjudicación, conforme se establece en la cláusula 19 del PCAP 151.2 del TRLCSP.

3. Apertura y examen de los "Sobres A - Documentación administrativa" de las empresas licitadoras presentadas en el expediente de contratación "Suministro de energía eléctrica a todas las instalaciones. 2015-2016".

Se da cuenta que por Resolución de la Presidencia del Consorcio de Aguas de 04 de diciembre de 2014 (Registro número 14/0738, de 19 de diciembre de 2014) se inicia el expediente de contratación, sujeto a regulación armonizada en razón de su valor estimado del **"Suministro de energía eléctrica a todas las instalaciones. 2015-2016"**, por procedimiento abierto, y un único criterio de valoración, el precio, y que por nueva Resolución de la Presidencia del Consorcio de Aguas de 06 de febrero de 2015 (Registro número 15/074, de 27 de febrero de 2015), se declararla urgencia en la tramitación del expediente de contratación, en razón de la proximidad de finalización del actual contrato de suministro de energía eléctrica, modificando lo dispuesto en la resolución dictada por esta Presidencia con fecha 04 de diciembre de 2014, antes citada, se prestar aprobación al expediente de contratación sujeto a regulación armonizada, tramitación de urgencia, mediante procedimiento abierto, y un único criterio de adjudicación, del **"Suministro de energía eléctrica a todas las instalaciones. 2015-2016"**, por un plazo de dieciocho (18,-) meses, y con un presupuesto máximo de licitación de siete millones ciento cincuenta y nueve mil quinientos nueve euros con treinta y seis céntimos (7.159.509,36 €) euros, más un millón quinientos tres mil cuatrocientos noventa y seis euros con noventa y siete céntimos (1.503.496,97 €) en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, con el siguiente detalle por programa:

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACION**

	B.I.	I.V.A.	Suma
Servicios generales	27.540,18 €	5.783,44 €	33.323,62 €
Abastecimiento	743.888,75 €	156.216,64 €	900.105,38 €
Saneamiento (IVA incluido)	6.388.080,44 €	1.341.496,89 €	7.729.577,33 €
Totales	7.159.509,36 €	1.503.496,97 €	8.663.006,33 €

Asimismo, se hace constar que el Valor Estimado del contrato, calculado para la duración máxima posible de 24 meses, considerando todas las prórrogas previstas, se eleva a nueve millones quinientos cuarenta y seis mil doce euros con cuarenta y ocho céntimos (9.546.012,48 €), más dos millones cuatro mil seiscientos sesenta y dos euros con sesenta y dos céntimos (2.004.662,62 €) en concepto de I.V.A., con el siguiente detalle por programas:

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

	B.I.	I.V.A.	Suma
920 - Servicios generales	36.720,24 €	7.711,25 €	44.431,49 €
161 - Abastecimiento	991.851,66 €	208.288,85 €	1.200.140,51 €
162.0 - Saneamiento (IVA incluido)	8.517.440,58 €	1.788.662,52 €	10.306.103,10 €
Totales	9.546.012,48 €	2.004.662,62 €	11.550.675,10 €

La Resolución citada, presta aprobación a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares en los términos redactados e informados favorablemente. Autoriza un gasto por importe de 8.525.632,97 €, con cargo al crédito del concepto 221.00 de los Programas presupuestarios 161, 162.0 y





920 del Presupuesto de la Entidad aprobado para el presente ejercicio, en sus agrupaciones de ejercicio corriente y ejercicios posteriores, con la siguiente distribución por anualidades:

	2015 (6 meses)	2016	Total
920 - Servicios generales (50% IVA incluido)	10.143,97 €	20.287,93 €	30.431,90 €
161 - Abastecimiento	213.462,92 €	426.925,84 €	640.388,75 €
162.0 - Saneamiento (IVA incluido)	2.618.270,77 €	5.236.541,54 €	7.854.812,32 €
Totales	2.841.877,66 €	5.683.755,31 €	<b>8.525.632,97 €</b>

Nombra responsable del contrato a D. Luis Eduardo García Rodríguez, Jefe del Servicio de Telemática de la Entidad, ordenando iniciar el procedimiento de adjudicación, procediendo a la publicación del anuncio en el perfil del contratante alojado en la dirección [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es), en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea y delega en D. Antonio Suárez Marcos, Gerente del Consorcio de Aguas de Asturias, la facultad para representar a la Entidad en la firma del contrato previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se da cuenta que se ha publicado anuncio de licitación en el el Boletín Oficial del Estado nº 55 de 05 de marzo, en el Diario Oficial de la Unión Europea DO/S S45 de 05 de marzo de 2015 nº 77397-2015-ES, así como en el perfil del contratante alojado en la dirección [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es), en fecha 02 de marzo de 2015 y que detectadas discrepancias entre los datos reflejados en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los Anexos I y III del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, referidas a las condiciones de los puntos de suministro y al número de éstos, se procede a subsanar dichas discrepancias, volviendo a publicar los documentos citados, que han de servir de base para la formulación de la oferta económica, en el Perfil del contratante de la Entidad alojado en la dirección [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es), ampliando el plazo de presentación de ofertas, por Resolución de la Presidencia del Consorcio de Aguas de 17 de abril de 2015 (Registro número 15/0204, de 21 de abril de 2015), hasta el 04 de mayo de 2015 y que una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas para participar en el proceso de licitación tramitado en el citado expediente "Suministro de energía eléctrica a todas las instalaciones. 2015-2016", han presentado propuesta los siguientes licitadores:

Nº de registro	CONTRATISTA	ENTREGA
ST-14/001-1-01	HIDROCANTÁBRICO ENERGIA, S.A.U.	04/05/15 11:35:50
ST-14/001-1-02	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	04/05/15 12:41:54

Se hace constar además, que en Registro General del Consorcio con fecha 4 de mayo de 2015 y nº de Entrada 2015-00687, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. presenta escrito comunicando una serie de cuestiones que considera no les permiten acudir a la licitación.

Respecto al escrito de IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., se da lectura al contenido del informe emitido por D. Luis Eduardo García Rodríguez, Jefe del servicio de Telemática, que examina cada uno de los aspectos planteados, del que se desprende:

**1. Condiciones que afectan a la suficiencia del precio máximo de la oferta indicado en Los pliegos para cubrir el coste del servicio.**

**1.1. La no revisión de la totalidad de los conceptos regulados.**

*...los precios que pudieran aprobarse por la Administración con posterioridad a la fecha de presentación ...debería ser trasladado a los precios ofertados*

*En primer lugar, el mercado eléctrico se encuentra liberalizado desde hace más de una década, de lo cual se deduce que "el cliente" puede establecer las condiciones que resulten oportunas para suscripción de los contratos con las comercializadoras – incluso un precio fijo por kWh con independencia de costes regulados, penalizaciones/bonificaciones por excesos de potencia o consumo de energía reactiva, ....- por tanto, no tiene obligación de separar los términos fijados por BOE de los de mercado.*

*En segundo lugar, en el PPTP se recoge que los términos ATR de BOE se actualizan automáticamente a partir de la fecha de su publicación y los variables de todo tipo son los que se han de ofertar como precios unitarios fijos para cada tarifa. Los costes a que se ha referencia (pagos por capacidad, pérdidas en la red, pago a operadores de mercado, coste de interrumpibilidad) son términos variables al igual que el consumo y los precios de la subasta eléctrica, por lo que no cabe aducir que son imprevisibles, pues el precio de la energía también lo es. Todo esto al margen de que los precios de futuros de mercado son conocidos y presuntamente presentan una tendencia a la baja.*

*Esta es una condición asumible por cualquier comercializador.*

**1.2. La prórroga obligatoria para el adjudicatario ... supone una dilatación excesiva ... sin revisión de precios...**

*El CAA puede establecer las condiciones que estime convenientes siempre que puedan ser*



*cumplidas por otros comercializadores como es el caso.*

*Además, la ley de desindexación de precios impide la revisión de precios basado en índices.*

*Finalmente, todo contrato contiene un cierto "riesgo y ventura para el ad-judicatario". La libre competencia se basa precisamente en saber gestionar debidamente tales factores, mejorando la competitividad con su "buen ha-cer".*

**2. Las peculiaridades de las exigencias que se plantean en los Pliegos de PPA y PPT, en comparación con los pliegos de licitaciones similares de otros organismos públicos en lo referente a temas sobre:**

**2.1. Facturación**

*En relación a la operativa de comprobación de datos de lectura...con carácter previo a la emisión de la factura ....*

*Este aspecto quedó suficientemente aclarado en el documento publicado en la plataforma de contratación del Estado en respuesta a la consulta formulada por la empresa Hidrocantábrico Energía, S.A.U dentro del plazo habilitado para ello.*

*La necesidad de desarrollar un fichero específico XML para la administración*

*Cada "cliente" tiene sus características particulares, su operativa de trabajo y sus métodos de control/gestión. Este ya sería argumento suficiente para que los Pliegos del Consorcio no tengan por qué ser similares a los de otros Organismos. Asumir que debieran serlo, implicaría que el modelo de los mismos debería ser estándar y similar para todas los Organismos Públicos, lo cual no sucede en la práctica.*


*Además, disponer de toda la información relativa a los suministros de energía eléctrica y su facturación resulta esencial para la Entidad de cara a contar con históricos y para controlar/tramitar el pago de las facturas. Proveerlos sobre un soporte informático intercambiable es algo que no representa ni un tiempo ni un coste significativo en relación al importe estimado del contrato, toda vez que las distribuidoras ya proporcionan a las comercializadoras este tipo de archivo.*

*Por otro lado, adicionalmente se ofrece a los comercializadores la posibilidad de efectuar la carga de datos de forma manual mediante un acceso remoto habilitado al ERP del CAA, en el caso de que no deseen acomodar el fichero que, como se ha señalado, ya le entrega la distribuidora a la comercializadora.*


*Obligación de facturar por meses naturales completos y siempre con da-tos de lecturas reales.....*

*Esta alegación no se sustenta de acuerdo con lo contenido en el PPTP y que cita textualmente aquí*

*"Para los suministros con tarifas 6.x y 3.x, el adjudicatario facturará con periodicidad mensual y lecturas reales, los consumos de energía eléctrica realizados en cada mes natural completo. Las*



facturas serán remitidas antes del último día del mes siguiente al que corresponda la última lectura.




Para el resto de suministros eléctricos con tarifas 2.x, el adjudicatario facturará conforme a lo recogido en el RD1758/2008. Las lecturas reseñadas habrán de ser reales y preferiblemente con cierre a fin de mes."

Añadir que, de acuerdo con el plan de implantación de contadores inteligentes fijados por Ley, todos los suministros 6.x y 3.x tienen que tener y tienen, contadores con posibilidad de cierre automático a fin de mes por lo que las lecturas pueden ser reales.


Para los 2.x, donde la sustitución de medidores debiera estar muy avanzada, el CAA se manifiesta flexible, tal como se deduce del párrafo anterior reproducido del PPTP.

Exigencia de coincidencia de inicio de contrato y la fecha de inicio del periodo de la primera factura .... y la de fin de contrato



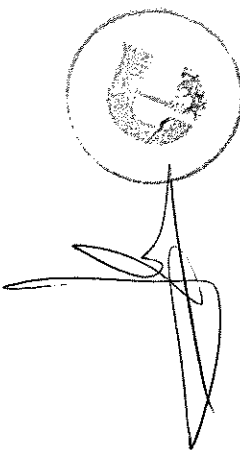
Efectivamente, la primera factura no puede ser presentada antes de la concesión del ATR. Este trámite requiere un plazo máximo de 15 días. Se entiende que desde que la empresa es conocedora de la adjudicación del contrato, puede iniciar los trámites oportunos para que dé tiempo a cumplir la exigencia contemplada en el pliego antes de la fecha efectiva de inicio del contrato. Por la misma razón, al término del mismo, se puede cumplir igualmente esta condición por el posible nuevo adjudicatario y, por ende, por el saliente.

En cualquier caso en el PPTP se expresa:



"Para todos los suministros, la fecha de inicio del periodo de la primera factura ha de coincidir con la fecha de inicio del contrato, e igualmente sucederá para el final del periodo contratado, no existiendo de esta forma periodos de facturación que se solapen entre las fechas de inicio y fin de dos contratos. Esto implica el que se deberán tomar las lecturas reales de todos los contadores a la fecha de inicio de contrato o, prorratear los valores con la fecha de fin e inicio de contrato. Se insiste que en tal caso, que deberán aportar dos facturas a precios unitarios diferentes, de modo que no se entremezclen en la misma factura lecturas con diferentes precios."

## **2.2. Medida. La obligación de asumir los costes de adecuación y actuaciones técnicas sobre los equipos de medida.**



El distribuidor tiene la obligación, de acuerdo con el programa temporal establecido por ley, de adecuar todos los contadores. Si no lo hace, el comercializador deberá reclamar fehacientemente el cumplimiento de la misma y emprender/acreditar, en representación del CAA, las actuaciones coercitivas pertinentes. Si no lo hiciese, debería correr con los costes de su adecuación. Aunque no se expresa explícitamente de este modo, es evidente que el pliego no puede contravenir la Ley y, por tanto obligar en todo caso al Comercializador a asumir el coste del acomodo de equipos en cumplimiento de la norma por parte del Distribuidor.

## **2.3. Costes de operaciones técnicas. Asumir el coste de los descargos durante el**





**contrato**

*Este aspecto quedó suficientemente aclarado en el documento publicado en la plataforma de contratación del Estado en respuesta a la consulta formulada por la empresa Hidrocantábrico Energía, S.A.U dentro del plazo habilitado para ello.*

**3. Sobre las penalidades económicas incluidas en los Pliegos.**

*Suscitar esta cuestión podría inducir a pensar que el Comercializador ya se plantea la posibilidad de incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato y adopta una posición defensiva en relación a las consecuencias de una posible infracción.*

*El CAA aplica las sanciones que recoge la legislación vigente cuando se contravienen cláusulas del contrato de manera proporcional a las consecuencias que para esta Entidad tiene tal violación de términos.*


**CONCLUSIONES**

*Como resumen de lo expuesto, el que suscribe entiende que: las cláusulas contenidas en los pliegos NO limitan la concurrencia, NO favorecen a ningún Comercializador en concreto y NO generan asimetrías al ofertar, tal como sugiere el documento de alegaciones elaborado por Iberdrola.*




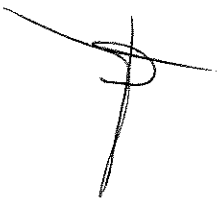
La Mesa, se da por enterada del contenido del informe y dado que el escrito no tiene naturaleza de recurso, siendo planteada como una carta explicativa de la empresa sobre las razones por las que no concurre a la licitación, continua con el procedimiento, con la apertura y examen de los "Sobres A - Documentación administrativa" de las empresas licitadoras, de los que resultan, el contenido:

**1. La empresa HIDROCANTÁBRIO ENERGÍA S.A.U., ha incluido los siguientes documentos:**

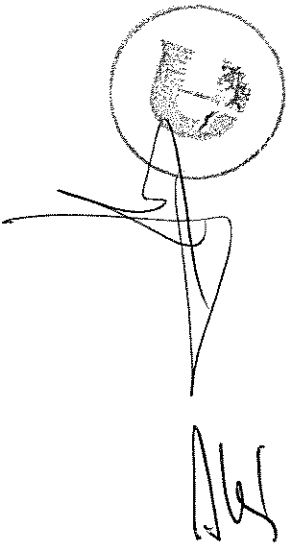
- a. Relación de la documentación del sobre A.
- b. Copia legitimada de la Escritura de Constitución de Hidrocantábrico Energía, S.A. Sociedad Unipersonal, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Carlos Solís Villa, de fecha 18 de marzo de 1998, según nota del Registro Mercantil de Asturias del 23 de noviembre de 2000.
- c. Copia legitimada de Protocolización y Elevación a públicos de Acuerdos Sociales, realizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Asturias D. Luis Alfonso Tejuca Pendas, el 10 de marzo de 2006, inscrita en el Registro Mercantil de Asturias el 29 de marzo de 2006.
- d. Copia notarial de la Tarjeta de Identificación Fiscal de Hidrocantábrico Energía, S.A.
- e. Copia legitimada de la escritura de protocolización, complemento y



elevación a públicos de acuerdos sociales realizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Asturias D. Luis Alfonso Tejuca Pendas, el 4 de abril de 2011 e inscrita en el Registro Mercantil de Asturias el 12 de abril de 2011.

- 
- 
- 
- 
- f. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, y de cumplir con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
  - g. Declaración de compromiso de medios personales y materiales para ejecutar el contrato.
  - h. Bastanteo de poderes realizado por la Secretaria del Consorcio de Aguas, de fecha 13 de abril de 2015 a favor de D. Javier Cabezudo Peláez.
  - i. Copia legitimada del D.N.I. de D. Javier Cabezudo Peláez.
  - j. Garantía provisional.
  - k. Declaración responsable sobre empresas vinculadas, pertenecientes al mismo grupo.
  - l. Declaración responsable de los principales suministros durante los años 2012 – 2014 y de las cifras de negocios de Hidrocantábrico Energía, S.A.U. y HC ENERGÍA.
  - m. 6 Certificados de Buena Ejecución de diferentes empresas a Hidrocantábrico Energía, S.A.U.
  - n. Listado de Comercializadores de Energía Eléctrica.
  - o. Copia notarial de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza definitivamente a Hidrocantábrico Energía, S.A.U. a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la sección 2ª del Registro Administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores cualificados.

2. La empresa **ENDESA ENERGÍA, S.A.U.**, ha incluido los siguientes documentos:

- 
- a. Relación de la documentación del sobre A.
  - b. Escritura de constitución de la Sociedad Unipersonal "ENDESA ENERGÍA, S.A.", realizada en Madrid el 3 de febrero de 1998 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Santiago Rubio Liniers, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 18 de febrero de 1998, con observaciones e incidencias.
  - c. Bastanteo de poder realizado por la Secretaria del Consorcio de Aguas, de fecha 16 de abril de 2015, a favor D. Juan José Muñoz Rueda y D. Javier Uriarte Monereo.
  - d. Bastanteo de poder realizado por la Secretaria del Consorcio de Aguas, de



fecha 4 de mayo de 2015 a favor de D. Juan José Muñoz Rueda y D<sup>a</sup> Mónica Helena Espinosa Caldas.

- e. Fotocopia compulsada por notario del D.N.I. de D. Juan José Muñoz Rueda.
- f. Fotocopia compulsada por notario del D.N.I. de D. Francisco Javier Uriarte Monereo.
- g. Fotocopia compulsada por notario del D.N.I. de D<sup>a</sup> Mónica Helena Espinosa Caldas.
- h. Escritura de poder de Endesa Energía, S.A.U. a favor de D. Francisco Javier Uriarte Monereo, realizada en Madrid el 29 de junio de 2012 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Francisco Javier Gardeazábal del Río, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 27 de julio de 2012.
- i. Escritura de poder de Endesa Energía, S.A.U. a favor de D. Jordi Breda García y otros, realizada en Madrid el 29 de junio de 2012 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Francisco Javier Gardeazábal del Río, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 27 de julio de 2012.
- j. Fotocopia de la Tarjeta acreditativa del número de Identificación Fiscal.
- k. Acta de Manifestaciones realizada el 27 de enero de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Francisco Javier Gardeazábal del Río realizada por D. José Damián Bogas Gálvez y D. Javier Uriarte Monereo.
- l. Acta de Manifestaciones realizada el 30 de enero de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Fernando de la Cámara García, realizada por D. Juan José Muñoz Rueda.
- m. Datos de Contacto para notificaciones.
- n. Garantía provisional.
- o. Anexo II de los pliegos: Declaraciones responsables de D. Javier Uriarte Monereo y D. Juan José Muñoz Rueda.
- p. Declaración de D. Javier Uriarte Monereo y D. Juan José Muñoz Rueda de la inscripción en el Registro de Comercializadoras de electricidad de la CNMC.

A la vista de ello, la Mesa, procede a la calificación, observando defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por las empresas.

En concreto, la por **HIDROCANTÁBRIO ENERGÍA S.A.U.**, la cláusula 18 del PCAP, apartado **b) Acreditación de no estar incurso en prohibición de contratar, y de cumplir con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.**



*El licitador deberá acreditar no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.*

*Dicha acreditación, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 del TRLCSP, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por autoridad competente, podrá ser sustituido por declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.*

*La citada declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a producir ésta. Asimismo deberá hacer constar, de modo expreso, no tener deudas en periodo ejecutivo con la Hacienda Pública del Principado de Asturias.*

*Asimismo, los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas o en la Ley 4/1995, de 6 de abril, de Incompatibilidades y declaraciones de interés, actividades y bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias.*

*Las declaraciones responsables se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II del presente PCAP.*

Sin embargo, **HIDROCANTÁBRIO ENERGÍA S.A.U.**, aporta el modelo que se adjunta como Anexo II del PCAP, firmado por el representante, sin la concurrencia de los requisitos exigidos, anteriormente transcritos.

En base a lo establecido en la cláusula 22 del PCAP, la Mesa acuerda concede un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha, de recepción para que lo subsanen, pudiendo optar, por una de estas formas de subsanación:

1. Mediante la aportación de acta de manifestaciones ante notario, o.
2. Firma del Anexo II del PCAP, por el representante de la empresa, ante la Secretaria del Consorcio como fedataria, autoridad administrativa o notario.

Respecto a la documentación presentada por la empresa **ENDESA ENERGÍA, S.A.U.**, aquella aporta, firmado por dos representantes de forma mancomunada, declaración de contar con autorización administrativa correspondiente para la prestación del suministro objeto del contrato y deberá ser completada con copia de la autorización administrativa correspondiente para la prestación del suministro objeto del contrato y de su inscripción en el Registro Administrativo de Distribuidores,





Comercializadores y Consumidores Cualificados regulado en el artículo 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, reguladora del Sector Eléctrico. Y se observa que la garantía provisional contiene término hasta adjudicación que deberá eliminar.

Por lo que en base a lo establecido en la cláusula 22 del PCAP, se le concede un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento, para que los subsanen, pudiendo optar, por una de estas formas de subsanación:

1. copia de la autorización administrativa correspondiente para la prestación del suministro objeto del contrato o de la inscripción en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

2. Del documento del Aval deberá eliminar el texto: << el presente aval estará en vigor hasta que se produzca la adjudicación>> por lo que se procede a la devolución del original presentado.

4. En caso de ser declarada suficiente la documentación administrativa, se procederá a la apertura de los Sobres "B.- Propuesta Económica".

Siendo necesario proceder a la subsanación de la documentación administrativa, no procede esta fase.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las nueve horas, cincuenta y cinco minutos del expresado, extendiendo la presente acta, de lo que yo como Secretaria, certifico.

Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias - C.I.F. - P-3300002-G

